

AL DESPACHO: informando que en auto de fecha 19 de enero corriente se inadmitió la demanda. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO - I

En aplicación de lo consagrado en el artículo 287 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, procede el Despacho de oficio a adicionar la providencia de fecha 19 de enero de 2021, por el cual se inadmitió la demanda, toda vez que, revisada nuevamente el escrito introductorio se observa lo siguiente:

Dirección de notificación y Competencia:

Los numerales 3 y 4 del art. 25 del CPTSS establece que la demanda deberá contener *“El domicilio y la dirección de las partes (...)” y “El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso”*.

En el acápite de notificaciones, se evidencia que la dirección “calle 20 # 31 – 78, edificio Obelix, local 2, Barrio: San Alonso - Bucaramanga. Correo electrónico: conserjai@gmail.com.” correspondiente a la dirección del abogado, figura también como lugar de notificaciones del demandante, luego no existe claridad sobre el domicilio real del actor.

En consecuencia, para efectos de establecer con precisión la competencia para el trámite de este proceso bajo los parámetros del art. 5 y 7 del CPTSS, se REQUIERE a la parte actora, para que aclare y precise cuál es el domicilio y dirección del señor ANDERSON DIONISIO ORTIZ PARDO.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias antes anotadas, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ADICIONAR el auto de fecha 19 de enero de 2021 por el cual se inadmitió la demanda, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora, para que aclare y precise cuál es el domicilio y dirección del señor ANDERSON DIONISIO ORTIZ PARDO, según lo motivado.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias antes anotadas, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez



Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c423934b6c5b8f97ce5ffe9873f3f85b2142c92cbc03a84ff1b376af892cfd5e**

Documento generado en 21/01/2021 08:02:52 AM

Exp. 2021-011

Proceso ordinario laboral de primera instancia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>